

RESOLUCION 174

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de 2016 expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

RESOLUCION 174

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY”

Que mediante Resolución No.1151 del 25 de julio de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo, otorgó Personería Jurídica al CABILDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY creada mediante Acuerdo No. 04 del 21 de diciembre de 2015 con NIT 846000219-5, y modificada mediante Resolución 0058 del 27 de enero de 2022, mediante la cual se cambió el nombre a RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY, para desarrollar los programas propios del Sistema de Bienestar Familiar., asimismo, se inscribió al señor SEGUNDO SILVESTRE CHINDOY JUAGIBIOY, con cédula de ciudadanía No. 97.471.295 como representante legal del Resguardo.

Que el día 20 de junio de 2023, el señor JUAN BAUTISTA AGREDA CHINDOY envió correo electrónico solicitando la inscripción del representante legal del RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY, allegando (i) Solicitud de actualización de la certificación y reconocimiento del Representante legal para la vigencia 2023, (ii) Certificado del Ministerio del Interior (iii) copia del acta de elección del 4 de diciembre de 2022 y acta de posesión de fecha 01 de enero de 2023 (iv) copia del acta de aceptación del cargo y antecedentes correspondientes

Que en la misma fecha y en el mismo correo electrónico solicita inscripción y actualización del representante legal, el señor JUAN BAUTISTA AGREDA CHINDOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.471.136, colocando en conocimiento esta elección del representante legal y la junta directiva, mismos, mediante acta de asamblea de fecha 4 de diciembre de 2022; y dentro de este correo adjunta: (i) Oficio (ii) Acta de 4 de diciembre de 2022 y Acta de posesión ante la alcaldía Municipal (iii), Certificado expedido por el Ministerio del Interior (iv) Aceptación de Cargo, (v) Cédula, (vi) Antecedente Fiscales, Disciplinarios, Judiciales.

Que conforme al artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, respecto a la INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, establece que para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

RESOLUCION 174

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY”

Que, una vez revisados los documentos presentados por el Resguardo, la Entidad verificó el cumplimiento de estos para la aprobación de la inscripción del representante legal del RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY, con NIT 846000219-5 con Certificado expedido por el Ministerio del Interior de fecha 05 de enero de 2023.

Asimismo, la Regional evidencia que las actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, están en el marco de la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la inscripción del representante legal de acuerdo con el Acta de fecha 4 de diciembre de 2022, Acta de posesión ante la alcaldía Municipal de fecha 01 de enero 2023, y Certificación expedida por el Ministerio del Interior de fecha 05 de enero de 2023, del señor JUAN BAUTISTA AGREDA CHINDOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.471.136 del RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY, con NIT 846000219-5, con domicilio principal en el Municipio de Sibundoy, Departamento de Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al señor JUAN BAUTISTA AGREDA CHINDOY identificado con cedula de ciudadanía No. 97.471.136 como representante legal del Resguardo INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY, con NIT 846000219-5 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

RESOLUCION 174

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY”

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, la presente resolución se publicará en la página WEB del ICBF

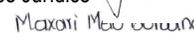
ARTÍCULO QUINTO: Instar al RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY, para que en lo sucesivo den cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, de manera inmediata a la elección de su representante legal y miembros de junta directiva; so pena de que la Entidad responda sus solicitudes dentro del termino legal de respuesta de PQRS

ARTICULO SEXTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, al 27 de junio de 2023


CLAUDIA ELIZABETH GUEVARA LEYTON
Directora E ICBF Regional Putumayo

Aprobó: Yineth Mercedes Angel Hoyos – Coordinadora Grupo Jurídico 
Elaboró: Maxari Melo Burbano – Contratista Grupo Jurídico 

Elcy Maxari Melo Burbano

De: Elcy Maxari Melo Burbano
Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2023 9:55 a. m.
Para: contabilidadresguardo2023@gmail.com
CC: Yineth Mercedes Angel Hoyos; Jhony Javier Fajardo Luna
Asunto: NOTIFICAICÓN DE RESOLUCIÓN No. 174 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

Cordial Saludo

La presente notificación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 174 del 27 de junio de 2023, de la manera prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, se solicita presentarse ante este despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

O de lo contrario, dar respuesta si acepta o no la notificación por correo electrónico, en concordancia con el citado artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en el *"PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. Por lo tanto."* por favor le solicito marcar en el lugar que considere necesario.

Si Acepta _____

No Acepta _____

Se advierte que, de no comparecer dentro del término fijado o no dar respuesta al presente correo, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Elcy Maxari Melo Burbano

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Putumayo

Calle 14 # 9- 100 Avda San Francisco, Mocoa

Teléfono: 601 4295037 Cel: 3227005042 Ext. 870006

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elcy Maxari Melo Burbano

De: MABEL ROCIO BURBANO JOJOA <contabilidadresguardo2023@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2023 12:22 p. m.
Para: Yineth Mercedes Angel Hoyos; Jhony Javier Fajardo Luna; Elcy Maxari Melo Burbano; cabildocumentsasibundoy@gmail.com
Asunto: Re: NOTIFICACION POR MEDIO ELECTRONICOS RESOLUCIÓN No. 174 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

Como Representante legal del Resguardo Indigena manifiesto que:

Si renuncio a términos de ejecutoria

quedo atento a cualquier observación

El mié, 28 jun 2023 a las 12:09, Yineth Mercedes Angel Hoyos (<Yineth.Angel@icbf.gov.co>) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Mocoa - Putumayo, a los veintiocho (28) días del mes junio de 2023, **YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS**, en Calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL PUTUMAYO**, notifico personalmente al señor **JUAN BAUTISTA AGREDA CHINDOY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **97.471.136**, en calidad de representante legal del **RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY**, con NIT **846000219-5**, el contenido de la Resolución No. 174 del 27/06/2023, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Putumayo, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifiesta:

Si renuncio _____

No renuncio _____

Atentamente,



Yineth Mercedes Angel Hoyos

Profesional Especializada con funciones de Coordinadora del Grupo Juridico

Grupo Juridico

ICBF Sede Regional Putumayo

Calle 14 # 9- 100 Avda San Francisco, Mocoa

Teléfono: 601 4295037 Ext. 870005

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: MABEL ROCIO BURBANO JOJOA <contabilidadresguardo2023@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2023 11:10 a. m.

Para: Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>; cabildocamentsasibundoy@gmail.com

Asunto: Re: NOTIFICAICÓN DE RESOLUCIÓN No. 174 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

Si acepta la notificación por correo electrónico

Si Acepta

muchas gracias

El mié, 28 jun 2023 a las 9:55, Elcy Maxari Melo Burbano (<Elcy.Melo@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial Saludo

La presente notificación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 174 del 27 de junio de 2023, de la manera prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, se solicita presentarse ante este despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

O de lo contrario, dar respuesta si acepta o no la notificación por correo electrónico, en concordancia con el citado artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en el *“PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. Por lo tanto.”* por favor le solicito marcar en el lugar que considere necesario.

Si Acepta _____

No Acepta _____

Se advierte que, de no comparecer dentro del término fijado o no dar respuesta al presente correo, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Elcy Maxari Melo Burbano

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Putumayo

Calle 14 # 9- 100 Avda San Francisco, Mocoa

Teléfono: 601 4295037 Cel: 3227005042 Ext. 870006

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 174 del 27 de junio de 2023

La coordinadora Jurídica de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 87 y siguientes del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **174 del 27 de junio de 2023**, por la cual, se procede a inscribir y registrar al señor JUAN BAUTISTA AGREDA CHINDOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.471.136, como representante legal del RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ BIYÁ DE SIBUNDOY, con NIT 846000219-5, fue notificado mediante correo electrónico el día 28 del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), y que, dentro de este renunció a términos de ejecutoria, razón por la cual, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL 29 de junio de 2023, quedando agotado el procedimiento administrativo.



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano _ Contratista Grupo Jurídico